



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE.

JUEVES, 15 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 168.—PÁG. 2949

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden nombrando a D. Manuel Bernal Lomeña para desempeñar, con carácter interino, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coin.—Página 2951.
- Otra id. a D. Fernando Ruiz del Arbol, id. al id. de Estepona.—Página 2951.
- Otra id. a D. Manuel Cardenal González, id. al id. de Castro-Urdiales.—Página 2951.
- Otra id. a D. Francisco Rodríguez Benayas, id. al id. de Cangas de Narcea.—Página 2951.
- Otra id. a D. Esteban Elzaurdi Goyanarte, id. al id. de Aoiz.—Página 2951.
- Otra id. a D. Elias Gervás Cuesta, id. al id. de Villacarrido.—Página 2951.
- Otra id. a D. Victoriano Saura Bastida, id. al id. de Tremp.—Páginas 2951 y 2952.
- Otra id. a D. Pedro Alvarez Romero, id. al id. de Villaviciosa.—Página 2952.
- Otra id. a D. Rafael Pardo Ciorraga, id. al id. de Valdeorras.—Página 2952.
- Otra id. a D. Carlos Arroyo Baños, id. al id. de Riaza.—Página 2952.
- Otra id. a D. Manuel Molina Sandoval, id. al id. de Puente del Arzobispo.—Página 2952.
- Otra id. a D. José María Jimeno Aicart, id. al id. de Nués.—Página 2952.
- Otra id. a D. Miguel Serrano Lázaro, id. al id. de Puenteáreas.—Página 2952.
- Otra id. a D. Rafael Enríquez de Salamanca, id. al id. de Montoro.—Página 2953.
- Otra id. a D. Manuel Muñoz Guerra, id. al id. de Lora del Rio.—Página 2953.
- Otra id. a D. Guillermo Rodríguez Hernández, id. al id. de Lucena del Cid.—Página 2953.
- Otra id. a D. Ricardo Bautista de la Torre, id. al id. de Escalona.—Página 2953.
- Otra id. a D. Tomás Gutiérrez Pavón, id. al id. de Bujalance.—Página 2953.
- Otra id. a D. Valentín Sama Naharro, id. al id. de Alfaro.—Página 2953.

- Otra id. a D. Luis Etcheverría Barrio, id. al id. de Villanueva de la Serena.—Páginas 2953 y 2954.
- Otra id. a D. Eusebio Rodríguez Cabañas, id. al id. de Cebreros.—Página 2954.
- Otra id. a D. Alvaro Arjona Ruiz, id. al id. de Illescas.—Página 2954.
- Otra id. a D. Juan Ayala García, id. al id. de Grazales.—Página 2954.
- Otra id. a D. Manuel Núñez Rodríguez, id. al id. de Bermillo de Sayago.—Página 2954.
- Otra id. a D. Román Rodríguez Sánchez, id. al id. de Puenteaceldas.—Página 2954.
- Otra id. a D. Miguel Orellana Martínez, id. al id. de Archidona.—Página 2954.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

- Orden disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Cartero urbano D. Luis Alonso Torio.—Página 2955.
- Otra id. al id. del Cartero urbano D. Rodrigo Martínez y López Negrete.—Página 2955.
- Otra id. al id. del Cartero urbano D. Mauro Bueno Tabarés.—Página 2955.
- Otra id. al id. del Cartero urbano D. Juan Esteban Embún Vadillo.—Página 2955.
- Otra id. al id. del Cartero urbano D. Casimiro Cardona Escobedo.—Página 2955.
- Otra id. al id. del Cartero urbano D. Antonio Díaz Martín.—Página 2955.
- Otra id. al id. del Cartero urbano D. César Arce González.—Página 2955.
- Otra id. al id. del Cartero urbano D. Andrés Aguirrebengoa Abascal.—Página 2956.
- Otra id. al id. del Cartero urbano D. Antonio Flórez Valdés.—Página 2956.
- Otra id. al id. del Cartero urbano D. Froilán Gómez González.—Página 2956.
- Otra id. al id. del Cartero urbano D. José López de Jurio.—Página 2956.
- Otra id. al id. del Oficial de Correos D. Antonio García Linacero.—Página 2956.
- Otra id. al id. del Oficial de Correos D. Jacinto López Angulo.—Página 2956.
- Otra id. al id. del Jefe de Negociado de Correos don Angel Pallarés Abello.—Página 2956.
- Otra id. al id. del Oficial de Correos D. Fernando Herrero García.—Página 2957.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad.—Orden nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Doroteo Cid y otros.—Página 2957.

Ascensos.—Orden confiriendo empleo inmediato al Capitán de Infantería D. Francisco López de la Fuente.—Página 2957.

Otra id. Teniente provisional id. al Alférez Alumno D. Antonio Villalta.—Página 2957.

Otra id. id. a los id. D. Isidro Solís Caro y otros.—Páginas 2957 y 2958.

Otra id. id. de Milicia a los id. D. Raimundo Solanes Trallero y otros.—Página 2958.

Otra confirmando empleo de Alférez de Infantería a D. José Tahoces Rodríguez y otros.—Página 2958.

Otra anulando el empleo de Alférez concedido a don Francisco Janeiro.—Página 2958.

Otra rectificando la de 13 agosto 1937 (B. O. número 300), por lo que respecta a D. Francisco Gutiérrez Francés.—Página 2958.

Otra ascendiendo a Teniente provisional de Caballería a los Alféreces D. José María Andújar y otros.—Página 2958.

Otra id. id. de Artillería a los id. D. Joaquín Díaz Grande y otros.—Páginas 2958 y 2959.

Otra id. empleo inmediato al Teniente de Ingenieros D. Antonio Sánchez.—Página 2959.

Otra id. Teniente provisional al Alférez D. Ricardo Samaniego Bonilla.—Página 2959.

Otra modificando en la forma que indica la de 9 de noviembre último (B. O. núm. 135) que concede el empleo de Sargento a 25 Cabos.—Página 2959.

Otra aclarando la de 28 julio 1937 (B. O. núm. 283) en la forma que indica.—Página 2959.

Otra ascendiendo al empleo de Farmacéutico 2.º a los terceros D. César Castro Carral y otro.—Página 2959.

Bajas.—Orden disponiendo cese en la asimilación de Alférez de Ingenieros D. Luis López Calleja.—Página 2959.

Otra id. baja como Sargento provisional de Artillería D. Casimiro Bocanegra Pérez.—Página 2959.

Condecoraciones.—Orden autorizando al Comandante Médico D. Angel Martín Monzón para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.—Página 2959.

Otra ampliando la de 11 de octubre último (B. O. número 105), incluyendo a la Srta. Enfermera Dolores Martínez López.—Página 2959.

Declaración de aptitud.—Orden declarando apto para el ascenso al Capitán de Carabineros D. Bernardino Alvarez Alvarez.—Página 2959.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden otorgando esta Medalla a D. Alfonso Sotelo Llorente y otros.—Páginas 2959 a 2961.

Otra concediendo dicha condecoración al Comandante de Artillería, con destino en Aviación, don Francisco Mira Monerri y otros.—Págs. 2961 a 2963.

Otra id. id., con carácter honorífico, a D.ª Carmen de Miguel Montoya y otras.—Págs. 2963 y 2964.

Oficialidad de Complemento (Antigüedad).—Orden confirmando en el empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con la antigüedad que se in-

dica, a D. José M.ª Huarte y de Jáuregui.—Página 2964.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Retiros.—Orden disponiendo pase a situación de retirado el Capitán de Artillería D. Ceferino Puey Pérez.—Página 2964.

Situaciones.—Orden disponiendo cese en la situación de disponible gubernativo el Alférez D. Antonio Ayuso Casco.—Página 2964.

Otra id. pase a la de reemplazo por enfermo el Capitán de Infantería D. José Barceló Roselló.—Página 2964.

Otra id. a la de retirado en que se encontraba anteriormente el Comandante D. José López Martínez.—Página 2964.

Otra id. cese en la de "Al Servicio del Protectorado" el Capitán D. Luis Saliquet Navarro, y pase a la misma el Teniente D. Víctor Vigueras Franco y otro.—Página 2964.

Sueldos.—Orden concediendo el sueldo anual que indica a D. José Mengual Ibars y otros.—Páginas 2964 a 2966.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Asimilaciones.—Orden asimilando de Teniente Auditor provisional de la Armada al Letrado D. Fidel Moas Mariño.—Página 2966.

Bajas.—Orden disponiendo la baja en el servicio del Capitán honorario de Infantería de Marina, retirado, D. Ramón Cebra Sueras.—Página 2966.

Condecoraciones.—Orden autorizando al Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada D. Juan Navarro Borao, para usar la condecoración de la Orden Mehdauia.—Página 2966.

Destinos.—Orden destinando a la Jefatura Nacional del Servicio Nacional de Pesca al Oficial 1.º de Servicios Marítimos D. José Goitisoló Mendizábal.—Página 2966.

Situaciones.—Orden disponiendo pase a la situación de retirado el Portero de Oficinas Administrativas de Marina D. Emilio Santiago Soler.—Página 2966.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Disponiendo la separación del servicio del acequero del Canal de Aragón y Cataluña, Antonio Febas Gotarda.—Páginas 2966 y 2967.

Id. al id. del Fiel de Aguas del Canal de Aragón y Cataluña, José Español Tolsá.—Página 2967.

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.—Resolución referente a las oficinas de la División Hidráulica del Júcar.—Página 2967.

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Confirmando el auto referente al recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Badajoz, D. Jesús Rubio y Pérez-Dávila, contra nota del Registrador de la Propiedad de Mérida, que denegó la inscripción de una escritura.—Páginas 2967 a 2970.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y Administración de Justicia.—Páginas 411 a 418.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coín, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B) de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Manuel Bernal Lomeña, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estepona, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Fernando Ruiz del Arbol, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro-Urdiales, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Manuel Cardenal González, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Narcea, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Francisco Rodríguez Benayas, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoz, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como

comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Esteban Elzaurdi Goyanarte, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Elías Gervás Cuesta, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tresp. de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para des-

empeñarla, con carácter interino, a don Victoriano Saura Bastida, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Pedro Alvarez Romero, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría de Primera Instancia e Instrucción de Valdeorras, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Rafael Pardo Ciorruga, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ríza, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Carlos Arroyo Baños, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Manuel Molina Sandoval, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Nules, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don José María Jimeno Aicart, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el Orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puenteareas, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Miguel Serrano Lázaro, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Rafael Enríquez de Salamanca por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Manuel Muñoz Guerra, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lucena del Cid, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado

B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Guillermo Rodríguez Hernández, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Escalona, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Ricardo Bautista de la Torre, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bujalance, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Tomás Gutiérrez Pavón, por ser el más antiguo de los con-

currentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Valentín Sama Naharro, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Luis Etcheverría Barrio, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cebreros, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Eusebio Rodríguez Cabañas, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Illescas, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Álvaro Arjona Ruiz, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grazales, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Juan Ayala García, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Manuel Núñez Rodríguez, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente de Alarcón,

de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Román Rodríguez Sánchez, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Archidona, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Miguel Orellana Martínez, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don Luis Alonso Torio, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de Este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don Rodrigo Martínez y López Negrete, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano don Mauro Bueno Tabarés, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por

esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don Juan Esteban Embun Vadillo, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don Casimiro Cardona Escobedo, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don Antonio Díaz Martín, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don César Arce González, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don Andrés Aguirrebengoa Abascal, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don Antonio Flórez Valdés, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don Froilán Gómez González, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado

de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano don José López de Jurio, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 30 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial primero, del Cuerpo de Correos, don Antonio García Linacero, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos sus derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial primero, del Cuerpo de Correos, don Jacinto López Angulo, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe de Negociado de segunda clase, del Cuerpo de Correos, don Angel Pallarés Abello, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial primero, del Cuerpo de Correos, don Fernando Herrero García, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Con arreglo a la Orden del 26 de mayo de 1937 (B. O. número 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña o el cometido que se le asigne, a los que a continuación se relacionan, quedando destinados en el mismo Cuerpo en que se hallan actualmente:

Batallón de Zapadores Minadores número 7

Sargento provisional, don Doroteo Cid García.

Batallón de Zapadores Minadores número 5

Soldado, José Vidal Aznares.

Grupo de Veterinaria Militar número 2

Soldado, Ignacio Fernández Castro.

Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2

Soldado, Manuel Cuenca Vivas.

Burgos, 13 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 20 de octubre próximo pasado, al Capitán de Infantería don Francisco López de la Fuente, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Rufino González Soler.

Burgos, 12 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril último (B. O. número 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con antigüedad de 8 de febrero próximo pasado, al Alférez alumno de dicha Arma, don Antonio Villalba y Sánchez-Ocaña.

Burgos, 17 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Isidro Solís Caro, con antigüedad de 28 de julio de 1937.

Don Eduardo Pérez Guerri, con ídem de 30 de diciembre de ídem.

Don Rafael Camacho Benítez, con ídem de 22 de febrero de 1938.

Don Antonio Torres Gálvez, con ídem de ídem.

Don Amador Cano Fernández, con ídem de ídem.

Don Federico García Bragado, con ídem de 26 de febrero de ídem.

Don Ricardo de los Santos Caraballo, con ídem de 10 de abril de ídem.

Don José González Sánchez, con ídem de ídem.

Don Federico de la Rosa Olivera, con ídem de ídem.

Don Nicolás J. Dehesa Escuder, con ídem de ídem.

Don Blas Simón Corbín, con ídem de ídem.

Don Pablo Quecedo Calvo, con ídem de 13 de abril de ídem.

Don Miguel Moya Fernández, con ídem de ídem.

Don Nicolás Prats Moreno, con ídem de 23 de abril de ídem.

Don Carlos Machado González de Chaves, con ídem de ídem.

Don Inocencio Huici Goñi, con ídem de 22 de mayo de ídem.

Don Ezequiel Andrés Blanco, con ídem de ídem.

Don Vicente Ormaechea Galdós, con ídem de ídem.

Don Francisco Valdecantos López, con ídem de 25 de mayo de ídem.

Don Carlos María Santigosa Mejías, con ídem de ídem.

Don Miguel Cuesta Vélez-Bracho, con ídem de ídem.

Don Ildefonso Cotrina Bolívar, con ídem de ídem.

Don Juan María Zulueta Besson, con ídem de 5 de junio de ídem.

Don José María Gabarro Boyer, con ídem de ídem.

Don Casimiro Pérez Millán, con ídem de ídem.

Don Alberto Almeida Sierra, con ídem de ídem.

Don José María Oneca Raca, con ídem de 9 de julio de ídem.

Don Joaquín Azagra Benito, con ídem de ídem.

Don Salvador Fraga Rodríguez, con ídem de ídem.

Don Ramón Secade Laya, con ídem de ídem.

Don Ramón Peñaranda Muñoz, con ídem de ídem.

Don Luis Casademont Colomer, con ídem de ídem.

Don Juan José Burgoa Moreda, con ídem de ídem.

Don Ignacio Castro García, con ídem de ídem.

Don Pedro Pueyo Novo, con ídem de ídem.

Don Javier Ibarra Bergé, con ídem de ídem.

Don Fernando Rebollar Heredia, con ídem de 15 de julio de ídem.

Don Agustín Valares Chamorro, con ídem de ídem.

Don Gonzalo de Benito y de Sola, con ídem de 17 de julio de ídem.

Don Fernando Juan Valiente, con ídem de ídem.

Don Rafael Ochando Agramunt, con ídem de ídem.

Don Antonio Zaballós Sánchez, con ídem de ídem.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala que a continuación se relacionan:

Don Raimundo Solanes Tralero, con antigüedad de primero de julio de 1938.

Don José Antonio Ferrao González, con ídem de 15 de octubre de ídem.

Don José Caresse Vichino, con ídem de ídem.

Don Mariano Ariza Beredas, con ídem de ídem.

Don José Torres Tirado, con ídem de ídem.

Don José García Ruiz, con ídem de ídem.

Don Eusebio Camacho Melendo, con ídem de ídem.

Don Benito Gutiérrez Sánchez, con ídem de ídem.

Don Rafael Veira Machuca, con ídem de ídem.

Don Federico Sierra Piñero, con ídem de 22 de octubre de ídem.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Se confirma en el empleo de Alférez provisional de Infantería, con la antigüedad de 4 de marzo próximo pasado, fecha en la que fueron promovidos a dicho empleo, por haber terminado con aprovechamiento el segundo curso de la Academia de Cigales, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan por orden de concepción:

- 1 D. José Tahoces Rodríguez.
- 2 D. José Luis Ochoa.
- 3 D. Conrado Hernández Bastos.
- 4 D. Valentín Gutiérrez Durán.
- 5 D. José de Arriba Muñoz.
- 6 D. Lázaro Sánchez Sánchez.
- 7 D. José M. Cervera Vallie.

- 8 D. Pedro Centeno Centeno.
 - 9 D. Félix Gómez Bares.
 - 10 D. José M. Román Rubio.
 - 11 D. Lázaro Pérez Ríos.
 - 12 D. Víctor Domínguez Ferrero.
 - 13 D. Julián Sánchez Escribano Rico.
 - 14 D. José Otero Fernández.
 - 15 D. Buenaventura Ferrán Gómez.
 - 16 D. Amalio Rivas Cercas.
 - 17 D. José María Carbonel Asuncunche.
 - 18 D. José María Coarasa Masdén.
 - 19 D. Luis Torres Abad.
 - 20 D. Pedro Fernández Gaitán.
 - 21 D. Gabriel Mateo Mairata.
 - 22 D. Modesto Carro Ferrero.
 - 23 D. Humberto Sabalia Casado.
 - 24 D. Honorio Palomar Molinero.
 - 25 D. José Carlo Fuentes.
 - 26 D. Francisco Maentu Crespo.
 - 27 D. Juan Suso Ruiz.
 - 28 D. Ángel Herrera Bernabé.
 - 29 D. José Baranco Ramos.
 - 30 D. Francisco Rodríguez López.
 - 31 D. Marcos Serrani Sánchez.
 - 32 D. Teodoro Mancho Mancho.
 - 33 D. Víctor González Ugildo.
 - 34 D. Félix Hurbano Huici.
 - 35 D. Gregorio Gamaza Navarro.
 - 36 D. Luciano Asteasu Adamendi.
 - 37 D. Miguel Castro Bellón.
 - 38 D. Alfonso López Cardillo.
 - 39 D. Francisco José Fontán.
 - 40 D. Alejandro S. Vicente Alvarez.
 - 41 D. José Santolaya Romero.
 - 42 D. Ginés García Bilbao.
 - 43 D. Vicente Ibáñez Navarro.
 - 44 D. Víctor Betriu Tapiés.
 - 45 D. Ramiro Prego Meiras.
 - 46 D. José Villalobos Núñez.
 - 47 D. Jesús Oronos Goñi.
 - 48 D. Alfredo Martínez Pérez.
 - 49 D. Julio Navarro Jámez.
 - 50 D. José Fernández Cuartero.
 - 51 D. Ángel S. Millán Repiso.
 - 52 D. Ernesto Santos Garigagoitia.
- Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.
- Se anula el ascenso al empleo de Alférez provisional de la Milicia de FET y de las JONS, concedido por Orden de 26 de octubre próximo pasado (B. O. número 122), al Sargento de la Milicia don Francisco Janeiro Parra, por haber sido promovido al citado empleo por Orden de 24 de junio del año actual (B. O. número 610).
- Burgos, 13 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

La Orden de 13 de agosto de 1937 (B. O. núm. 300), por la que son promovidos al empleo de Alférez provisional de Infantería y destinados los que en la misma se relacionan, procedentes de la Escuela Militar de Granada, se entenderá rectificada en el sentido de que el segundo apellido de don Francisco Gutiérrez Francés, es Valdés y no Francés, como por error se consigna.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Caballería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Jesús María Andújar y Espino, con antigüedad de 4 de agosto de 1937.

Don Perfecto Santamaria Casado, con ídem de 21 de noviembre de ídem.

Don Félix Ramírez Antón, con ídem de 18 de febrero de 1938.

Don Virgilio Ayala Barreales, con ídem de ídem.

Don Santiago Alvarez Ibáñez, con ídem de ídem.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

Don Joaquín Díaz-Grande y Rey, con antigüedad de 4 de agosto de 1937.

Don Fernando Chocano Bello, con ídem de 15 de octubre de ídem.

Don José Sánchez González, con ídem de 31 de enero de 1938.

Don José R. Roses Tejain, con ídem de 31 de ídem ídem.

Don José María Fernández Cordones, con ídem de 31 de ídem ídem.

Don Francisco Morales Souvión, con ídem de 28 de febrero de ídem.

Don Luis Iturzaeta García Ortega, con ídem de 24 de abril de ídem.

Don Amador Oliden Pérez, con ídem de 28 de junio de ídem.

Don Antonio Mariano Guerrero García, con ídem de 28 de ídem de ídem.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 22 de marzo de 1937, al Teniente de Ingenieros don Antonio Sánchez Tembleque y Pardiñas, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don José Fernández Andreu, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del presente mes, y pasando destinado al Batallón de Zapadores Minadores número 7.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 26 de marzo de 1937, se confiere el empleo de Teniente provisional del Arma de Ingenieros, con la antigüedad de dicha fecha, al Alférez de la citada Arma, procedente de la Academia de Artillería e Ingenieros, con un curso terminado, don Ricardo Samaniego Bonilla, el que continuará en su actual destino.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

La Orden de 9 de noviembre último (B. O. núm. 135), por la que se concede el empleo de Sargento provisional de Ingenieros a 25 Cabos de la Red Radiotelegráfica Permanente, se modifica en el sentido de que donde aparece nombrado don Gregorio Simón Sán-

chez, se leerá don Alfonso Rodríguez Fernández.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

La Orden de ascensos al empleo de Sargento provisional del Cuerpo de Sanidad Militar, de 28 de julio de 1937 (B. O. núm. 283), se aclara en el sentido de que en la relación que acompaña a la misma debe figurar don Martín Sastre Pérez, que, por omisión de imprenta, fué excluido de ella.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. número 408), se asciende al empleo de Farmacéutico segundo, asimilado, a los Farmacéuticos terceros de la misma escala, que se relacionan a continuación, quienes continuarán desempeñando sus actuales destinos:

Don César Castro Carral.
Don Manuel Martínez Brocal.
Don Rafael Gómez Naranjo.
Don Antonio de la Sotilla Pascual.

Don Evaristo Quirós Sánchez.
Don Juan Bautista Antolín Peña.

Don Angel Colomo Ureta.
Don Narciso Viader Font.
Don Jesús Lasanta Martínez.
Don Luis Alfredo Paredes Sánchez del Río.

Don Ignacio Arellano López de Baró.

Don José Antonio Almaraz Prieto.

Don Miguel Herrera Barrera.
Don Prudencio Diego Fernández.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Cesa en la asimilación de Alférez de Ingenieros, concedida por Orden de 20 de abril de 1937 (BOLETIN OFICIAL, núm. 184) el Ingeniero Mecánico Electricista don Luis López Calleja, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 10 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Causa baja como Sargento provisional de Artillería, pasando a la situación militar que le corresponda, el de dicho empleo, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, don Casimiro Bocanegra Pérez.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Condecoraciones

Se autoriza al Comandante Médico don Angel Martín Monzón para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia, de la que ha sido nombrado Comendador Ordinario.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se amplía la Orden de 11 de octubre último (B. O. número 105), incluyendo a la señorita Enfermera, Dolores Martínez López, en la relación de Damas y señoritas inserta en dicha Orden, que comienza con doña María del Rosario Sánchez Espinosa y termina con doña Fuensanta Hierro Bojollo, a quienes se concede la Cruz Roja del Mérito Militar.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

Por reunir las condiciones que determina la Real Orden Circular de 9 de junio de 1930 (D. O. número 127), se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Capitán de Carabineros don Bernardino Alvarez Alvarez.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y Decreto de

26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan: Teniente Coronel de Infantería, del Regimiento América, núm. 23, don Alfonso Sotelo Llorente, herido grave el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.500 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 6.600 pesetas.

Capitán de Caballería, habilitado para Comandante, del Regimiento de Infantería Zamora, número 29, don Joaquín Fernández de Córdoba, herido grave, siendo Teniente, el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Tercer Batallón "Galicia" de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Antonio Arrebola Larribia, herido grave el día 6 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 455 pesetas, correspondiente a 29 días de curación, y la indemnización de 1.875 pesetas.

Capitán de Infantería, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5, don Jaime Llorca Llorca, herido menos grave el día 23 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 525 pesetas, correspondiente a 35 días de curación.

Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Nicasio Joaquín Montero García, herido grave el día 30 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Valvanera, don Francisco Delgado de Fuentes, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfru-

tarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5, don Joaquín Vallejo Peralta, herido menos grave, siendo Teniente, el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 5.610 pesetas, correspondiente a 374 días de curación y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento San Marcial, núm. 22, don Clemente Abajo Manso, herido grave el día 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial, número 22, don Florentino Camaño Méndez, herido menos grave el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 570 pesetas, correspondiente a 38 días de curación.

Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor, de la Inspección General de la Frontera Norte, don Juan Alonso-Villalobos Solórzano, herido grave el día 12 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 795 pesetas, correspondiente a 53 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, don Fernando Velasco González, herido grave el día 29 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.200 pesetas, correspondiente a 80 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don José María Rodríguez de Santiago-Concha, herido menos grave el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Aragón, número 17, don Joaquín Amestoy de la Fuente, herido grave el día 18

de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, don Lucio Bengoechea Cabellos, herido menos grave el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 2.340 pesetas, correspondiente a 156 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Oficial moro de primera clase, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, Sr. Buhia Ben Kad-Dur Kaseri, herido menos grave el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 600 pesetas, correspondiente a 40 días de curación.

Teniente de Caballería, del Regimiento Cazadores de Calatrava, número 1, don Emilio Pardo Segura, herido grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.305 pesetas, correspondiente a 87 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Caballería, del Regimiento Cazadores de Baresio, núm. 10, don José Luis Salamanques del Río, herido grave el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento América, número 23, don Alberto Samaniego Terrazas, herido grave siendo Alférez, el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria, número 28, don Anastasio Mateos Orive, herido grave, siendo Alférez, el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 48 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, don Antonio

Culla López, herido grave, siendo Alférez, el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza, número 30, don José Villarreal Jiménez, herido grave, siendo Alférez, el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas, correspondiente a 74 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Tenerife, número 38, don Ricardo de la Calle del Río, herido grave, siendo Alférez, el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.035 pesetas, correspondiente a 69 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Artillería, del Regimiento de Costa, núm. 2 don Gil Gabaldón Gubert, herido grave, siendo Alférez, el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 765 pesetas, correspondiente a 51 días de curación y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas número 5, don Andrés Vázquez Soler, herido grave el día 23 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Tenerife número 38, don Antonio Cordero Sánchez, herido grave el día 31 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.905 pesetas, correspondiente a 127 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla número 2, don José Ojeda del Rincón, herido menos grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.800 pesetas, correspondiente a 120 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Te-

tuán número 1, don Isidro Muga Salazar, herido grave el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial número 22, don Fernando Vanrell Vanrell, herido grave el día 15 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Oficial moro de segunda clase, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Sid Al-Lal Ben Embark Marraxi, herido grave el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.620 pesetas, correspondiente a 108 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Burgos número 31, don Eduardo Blanco Rodríguez, herido grave el día 24 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento América número 23, don Bartolomé Pons Camps, herido grave el día 18 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don Carlos Llorente Gordillo, herido grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Luis Latasa Petrirena, herido grave el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, des-

de la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería, con destino en Aviación, don Francisco Mira Monerri, herido grave, siendo Capitán, el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 2.430 pesetas, correspondiente a 162 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento de Carros de Combate número 2, don Evaristo Matute López, herido grave el día 12 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Zamora núm. 29, don Pablo Rey Villaverde, herido grave el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería del Regimiento Zamora número 29, don Adriano Vázquez Rioboo, herido grave el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán Médico de Complemento, del Primer Tercio de La Legión, don Mariano Torongi Sarti, herido grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 585 pesetas, correspondiente a 39 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Artillería, del Regi-

miento Ligero núm. 3, don Manuel Arjona Brieba, herido grave el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.100 pesetas, correspondiente a 140 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Caballería, del Grupo Regulares de Alhucemas número 5, don José González de Heredia, herido grave el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 960 pesetas, correspondiente a 64 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Joaquín de Valenzuela Alcibar-Jáuregui, herido grave, siendo Teniente, el día 28 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 4.335 pesetas, correspondiente a 289 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, don Marcelino Díaz Olaya, herido menos grave el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 630 pesetas, correspondiente a 42 días de curación.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán del Regimiento Pavía núm. 7, don Manuel Romay Fontecha, herido menos grave el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 525 pesetas, correspondiente a 35 días de curación.

Teniente de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Guillermo Sáenz López, herido menos grave el día primero de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.815 pesetas, correspondiente a 121 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Lache, núm. 4, don Gerardo Marti Sensat, herido grave el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Caballería, del Regimiento de Infantería Argel, número 27, don José Rodríguez Manzano, herido grave, siendo Alférez, el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 3.240 pesetas, correspondiente a 216 días

de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Granada, número 6, don Gregorio Piñero Valverde, herido menos grave, siendo Alférez, el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.395 pesetas, correspondiente a 93 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Cádiz, número 33, don Juan Manuel Ruiz Ruiz, herido grave, siendo Alférez, el día 13 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas, correspondiente a 90 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, don Antonio García Herrera, herido menos grave, siendo Alférez, el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 795 pesetas, correspondiente a 53 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don José Antonio García de Cortázar Sagaminaga, herido menos grave, siendo Alférez, el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 855 pesetas, correspondiente a 57 días de curación.

Teniente provisional de Ingenieros, de las Tropas de Policía del Sahara, don Antonio Moreno de Guerra, herido grave, siendo Alférez, el día 14 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 3.315 pesetas, correspondiente a 221 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, don Manuel de Andrés Gómez, herido grave el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.590 pesetas, correspondiente a 106 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora, número 29, don Felipe Más Tresaco, herido grave el día 29 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.065 pesetas, correspondiente a 71 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento San Quintín, número 25, don Conrado Martín Muñoz, herido menos grave el día 12 de junio de 1938. Debe perci-

bir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Burgos, número 31, don Esteban Bozzano Prieto, herido grave el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Aragón, número 17, don Fernando Salsas Fontdevila, herido grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas, correspondiente a 75 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, don Antonio Rubio Andrade, herido grave el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria, número 28, don Francisco Godia Sales, herido grave el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Oficial moro de segunda clase, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Sid Hamed Ben Mohamed Buifruri, herido menos grave el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.515 pesetas, correspondiente a 101 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, don Vicente González-Redondo Maseda, herido grave el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 915 pesetas, correspondiente a 61 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Bandera de F. E. T. y

de las JONS. de Orense, don Fernando Hernández Cerezo, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Oficial moro de segunda clase número 129, de la Mehalla Jabliana de Gomara, núm. 4, Sid Abselán Ben Hamed Ziati, herido menos grave el día 21 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 48 días de curación.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Aragón, número 17, don Enrique Gutiérrez Crespo, herido grave el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 1.320 pesetas, correspondiente a 88 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de León, don Carlos Díez Martín, herido grave el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Bandera Móvil de FET y de las JONS de Aragón, don Pascual Cabrera Aznárez, herido grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Complemento de Ingenieros, don Juan Manuel Fanjul Sedeño, herido menos grave el día 20 de julio de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Complemento de Infantería, del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Valvanera, don Lorenzo Sitjar Vila, herido grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.265 pesetas, correspondiente a 151 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez Médico, asimilado, del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, don Luis Navarro Laguarda, herido grave el día 27 de

febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 250 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Carmen de Miguel Montoya, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Simeón González Unzueta, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de agosto de 1936.

Doña María del Pilar Uzquiano Cabezon, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Carlos García Ibáñez Robles, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1936.

Doña María del Pilar Vicente Jiménez, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Antonio Villas Escoreca, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de agosto de 1936.

Doña Amparo Petit Salvador, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Francisco García Onrubia, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de diciembre de 1937.

Doña Pilar Blesa Azarza, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Juan Lorente de No, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de febrero de 1937.

Doña Juana Berasategui Reina, por el fallecimiento de su hijo, Capitán de Artillería, don Luis Rodríguez Berasategui, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de diciembre de 1936.

Doña Adela Torrente Loscertales, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Artillería, don

José Rivera Cebrian, vilmente asesinado por los marxistas en Barcelona el día 4 de noviembre de 1936.

Doña Julia Tejedor Doyague, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Ingenieros, don Pablo Murga Ugarte, vilmente asesinado por los marxistas en Bilbao el día 12 de noviembre de 1936.

Doña Julia Amalia Vidau Dopeso, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Luis González de la Peña, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de octubre de 1936.

Doña Iris Concepción Walker González, por el fallecimiento de su esposo, Teniente provisional de Infantería, don Manuel Noguerales Navarro, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de septiembre de 1938.

Doña Matilde Cano Reoyo, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don Fernando Salazar Cano, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de agosto de 1938.

Doña Joaquina de Andrada Vanderwilde y Pérez de Herrasti, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Ramón Gómez de las Cortinas y de Andrada Vanderwilde, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de julio de 1937.

Doña Esperanza de la Gándara Cividanes, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Complemento de Infantería, don Juan de Haz de la Gándara, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de abril de 1938.

Doña Guadalupe Sánchez Carretero, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Ingenieros, don Antonio Pérez Colín, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de agosto de 1936.

Doña Consuelo Francos Vergara, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don José Beotas Francos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de julio de 1938.

Doña Rafaela de Silva González, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Complemento de In-

generos, don Agustín Rivera de Silva, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de agosto de 1936.

Doña María de Mena Sancho, por el fallecimiento de su esposo, Brigada de Infantería, don Eduardo Gil González, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

Doña Blanca Sánchez-Castilla y de la Cerda, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de Complemento de Ingenieros, don Manuel Olmo Sánchez-Castilla, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de julio de 1936.

Doña María Luisa Eugenia Ruiz Pangua, por el fallecimiento de su esposo, Sargento de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., don Hilario García Santa Ololla, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de agosto de 1937.

Don Manuel Puig Lamas, por el fallecimiento de su hijo, falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., don José Joaquín Puig Maestro Amado, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de agosto de 1936.

Burgos, 9 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Antigüedad

Se confirma en el empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 31 de agosto de 1936, a don José María Huarte y de Jáuregui.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Retiros

Cumplida la edad reglamentaria el día 26 de agosto último, pasa a la situación de retirado el Capitán de Artillería, en reserva, don Ceferino Puey Pérez, en cuya situación disfrutará el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, más otras 50, también mensuales, como

pensionista de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir de primero de septiembre último, por la Delegación de Hacienda de Las Palmas, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

Cesa en la situación de disponible gubernativo, a la que pasó por Orden de 21 de julio último (B. O. núm. 25), el Alférez provisional de Infantería don Antonio Ayuso Casco.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 30 de octubre último, con residencia en Campos del Puerto (Baleares), el Capitán de Infantería, retirado extraordinario don José Barceló Roselló, del Regimiento América núm. 14, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a la situación de retirado, en que se encontraba anteriormente el 18 de julio de 1936, el Comandante de Infantería don José López-Martínez, quien, según certificado de Tribunal Médico Militar, se encuentra imposibilitado para toda clase de servicios, el cual fija su residencia en Cádiz.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Mehaznia Marroquí, el

Capitán de Infantería don Luis Saliquet Navarro, con efectos administrativos por fin de octubre último; y a propuesta de dicho General Jefe, pasa a la anterior situación, por haber sido destinado a la Mehaznia Marroquí, el Teniente provisional de la misma Arma don Víctor Viguera Franco, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, y a propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalfianas, pasa a la misma situación, por haber sido destinado a la Mehaznia Jalfiana de Melilla núm. 2, el Alférez provisional de igual Arma don Hernández Avila García, de Subinstructor de la Academia Militar de Fuentecaliente.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, a los individuos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan:

8.500 pesetas al Celador de Obras, don José Mengual Ibars, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, a partir de primero del próximo mes de enero, por llevar 45 años de servicio.

8.000 pesetas al Maestro Guarnicionero, don Enrique Martínez Imedio, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, a partir de primero de noviembre último, por llevar 45 años de servicio.

7.500 pesetas al Maestro Armero, don Francisco del Valle Bandal, del Regimiento de Artillería de Costa, núm. 1, a partir de primero del corriente, por llevar 35 años de servicio.

7.500 pesetas al Celador de Obras, don Rafael Villanueva Oseti, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de primero de noviembre último, por llevar 35 años de servicio.

7.500 pesetas al idem idem, don José Riestra Rodríguez, del Regimiento de Artillería Pesada, número 3, a partir de primero del co-

riente, por llevar 35 años de servicio.

7.000 pesetas al Auxiliar Administrativo, don Sebastián Tormo Gil, de la Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de primero del corriente, por llevar 30 años de servicio (rectificación a la Orden de fecha 2 del pasado mes (BOLETIN OFICIAL, número 127), donde, por error de imprenta, se le señaló este sueldo a partir de primero de abril último).

7.000 pesetas al Auxiliar de Taller, don José Sánchez Arroyo, del Regimiento de Ferrocarriles, número 2, a partir de primero del próximo mes de enero, por llevar 30 años de servicio.

7.000 pesetas al Auxiliar Administrativo don José Rubio Salado, del Parque de Artillería de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de primero de septiembre de 1936, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Herrador, don Enrique Delgado Gallardo, del Regimiento de Infantería Castilla, núm. 3, a partir de primero del próximo mes de enero, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Armero, don José Fernández Suárez, del Parque de Artillería del Ejército del Sur, a partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al ídem ídem, don Gonzalo Fernández del Río, del Parque de Artillería del Ejército, núm. 1, a partir de primero de junio último, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al ídem ídem, don José Antonio González García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, a partir de primero de noviembre de 1937, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Carpintero, don Emiliano Ortega Gutiérrez, del 13 Regimiento de Artillería Ligera, a partir de primero de noviembre último, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Herrador, don Ignacio Fernández del Río, de la Jefatura de Servicios Veterinarios de la Sexta Región Militar, a partir de primero del corriente, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas al Auxiliar Admi-

nistrativo, don Alfonso Varela Ruiz, del Gobierno Militar de Málaga, con antigüedad de primero de diciembre de 1935 y efectos administrativos a partir de primero de agosto de 1936, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Practicante de Farmacia, don José López López, de la Jefatura de Servicios Farmacéuticos de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de primero de mayo último, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Practicante de Medicina, don Atilano Martín Pizarro, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de primero del próximo mes de enero, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Carpintero, don Joaquín Avellán Navarro, de la Maestranza y Parque de Artillería del Cuerpo de Ejército, núm. 5, a partir de primero de noviembre último, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Ajustador, don Juan Artamendi Azcárate, de la misma, a partir de primero del corriente, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Armero, don Angel Sánchez Gómez, de La Legión, a partir de primero del mes de enero último, por llevar 25 años de servicio, mejora de la antigüedad concedida por Orden Circular de 2 del pasado mes de junio (B. O. núm. 592), por haber acreditado abonos de campaña del año 1934.

6.000 pesetas al Practicante de Medicina, don Melecio López Marcos, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Séptima Región, a partir de primero del corriente, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro Herrador, don Félix Maté Navarro, de la Jefatura de Servicios Veterinarios de la Sexta Región Militar, a partir de primero de agosto último, por llevar 25 años de servicio.

6.000 pesetas al ídem ídem, don Matías Fuentes Escribano, de la misma, a partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicio.

6.000 pesetas al Practicante de Medicina, don José Gutiérrez Alba, de la Jefatura de Servicios Sa-

nitarios de la Segunda Región Militar, a partir de primero del corriente, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro Armero, don Edelmiro Álvarez González, de la Segunda Legión del Tercio, a partir de primero de octubre último, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al ídem ídem, don Fernando González Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, núm. 3, a partir de primero de octubre último, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al ídem ídem, don Nicanor Gómez Fernández, del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, a partir de primero de noviembre último, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al ídem ídem, don Pedro Aza García, del Parque de Artillería del Ejército, núm. 1, a partir de primero de junio último, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro Ajustador, don Pedro Moreno Mateos, del Parque de Artillería del Ejército del Centro, a partir de primero del corriente, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro Guarnicionero, don Alfredo Tomás Carvajal, de la Segunda Legión del Tercio, a partir de primero de noviembre último, por llevar 25 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro Armero, don Joaquín Prieto Valdés, del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache, a partir de primero de enero último, por llevar 20 años de servicios; rectificación a la Orden Circular de 3 de octubre último (B. O. núm. 99), que le señaló el sueldo de 5.500 pesetas por error de propuesta.

5.500 pesetas al Maestro Herrador, don Manuel Ortiz Díaz, de la Jefatura de Servicios Veterinarios de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de primero del corriente, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al ídem ídem, don Bartolomé Núñez Rodríguez, de la Dirección de Servicios Veterinarios del Ejército del Sur, a partir de primero de octubre último, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al ídem ídem, don Andrés García del Prado, de la misma, a partir de primero de

octubre último, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al ídem ídem, don Domingo Vega Angulo, del Regimiento de Infantería Canarias, número 39, a partir de primero de octubre último, por llevar 20 años de servicio.

5.000 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres, don Manuel Rodríguez Guillén, del Parque de Artillería del Ejército del Sur, a partir de primero de agosto último, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al ídem ídem, don José Rodríguez Valenzuela, del mismo, a partir de primero del corriente, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al ídem ídem, don Miguel de los Santos Lepe, del mismo, a partir de primero del corriente, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al ídem ídem, don Valentín Cordovilla Frutos, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a partir de primero de septiembre último, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al ídem ídem, don Pablo del Río Toscano, del mismo, a partir de primero de noviembre último, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al Mecánico Electricista, don Juan Aunión Cuevas, del Centro de Transmisiones y Estudios Técnicos de Ingenieros, Red Radiotelegráfica Permanente, a partir de primero de mayo último, por llevar 10 años de servicio.

5.000 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres, don Tomás Ferrer Sánchez, del Regimiento Artillería de Mallorca, a partir de primero de septiembre último, por llevar 15 años de servicio.

4.500 pesetas al Auxiliar Administrativo, don Fernando de Diego Abadía, del Estado Mayor de la Sexta Región Militar, a partir de primero de septiembre último, por llevar 5 años de servicio.

4.500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres, don Valentín Trujillo Morales, del Servicio de Automovilismo del Ejército del Sur, a partir de primero de agosto último, por llevar 10 años de servicio.

4.500 pesetas al ídem ídem, don Ramón Fernández González, del Regimiento de Artillería de Mallorca, a partir de primero de no-

viembre último, por llevar 10 años de servicio.

4.500 pesetas al ídem ídem, don Manuel González García, de la Fábrica de Artillería de Armas La Coruña, a partir de primero de noviembre de 1936, por llevar 10 años de servicio.

4.500 pesetas al ídem ídem, don Ramón Cubillo Blanco, de la Reserva General de Automovilismo, a partir de primero de mayo último, por llevar 10 años de servicio.

3.500 pesetas a la Taquimecanógrafa, doña María Berdión Cereuelo, del Hospital Militar de Grinón (Madrid), a partir de primero de octubre último, por llevar 5 años de servicio.

3.500 pesetas a la ídem, doña Carmen Anguita Calabia, de la Subsecretaría del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional, a partir de primero de octubre último, por llevar 5 años de servicio.

3.500 pesetas a la ídem, doña Florentina García Lázaro, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de El Ferrol del Caudillo, a partir de primero del próximo mes de enero, por llevar 5 años de servicio.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Asimilación

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se asimila a Teniente Auditor, provisional, de la Armada, al Letrado don Fidel Moas Mariño, que pasará destinado a las órdenes de la S. A. del mencionado Departamento Marítimo.

Burgos, 15 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Baja

Como consecuencia de la sentencia dictada por un Consejo de Guerra, causa baja definitiva en la Armada, con privación de sueldos, pensiones, honores y demás derechos militares, el Capitán honorario de Infantería de Marina

(de la E. R. A. A.), retirado, don Ramón Cebal Sueiras.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Condecoraciones

Se autoriza al Alférez de Navío de la Reserva Naval Movilizada, don Juan Navarro Borao, para usar sobre el uniforme la condecoración de Caballero de la Orden de la Medhauia, de la que se halla en posesión.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destino

Accediendo a lo solicitado por la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca, pasa destinado a disposición del mismo el Oficial primero de Servicios Marítimos don José Goitisoló Mendizábal, que cesará en la Comandancia de Marina de Gijón.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Situaciones

Por cumplir la edad reglamentaria en 17 del corriente, causa baja en fin del mismo, y pasa a la situación de retirado, el portero de Oficinas Administrativas de Marina don Emilio Santiago Soler, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 291.66 pesetas, que le corresponden por contar veintiséis años de servicios, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de enero de 1939, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya provincia fija su residencia.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Ilmo. Sr.: Visto el expediente informativo instruido al acoque-

ro del Canal de Aragón y Cataluña (Confederación Hidrográfica del Ebro), Antonio Febas Gotarda; este Ministerio, de conformidad con el Juez Instructor y el Ingeniero Director de la Confederación, ha acordado la separación del servicio de dicho empleado por desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 7 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente informativo instruido al Fiel de Aduanas del Canal de Aragón y Cataluña (Confederación Hidrográfica del Ebro), José Español Tolsá; este Ministerio, de conformidad con el Juez Instructor y el Ingeniero Director de la Confederación, ha acordado la separación del servicio de dicho empleado por desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 7 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas

Hasta que se liberen las oficinas de la División Hidráulica del Júcar—que están en Valencia—, con objeto de que no se paralicen los asuntos de aguas que van presentándose y que dependen de aquel Servicio.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas resuelve lo siguiente:

Primero.—Mientras no se liberen las oficinas de la División Hidráulica del Júcar, la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro se hará cargo de la tramitación de todos los asuntos correspondientes a dicho Servicio, llevándose los expedientes en forma que, al liberarse Valencia, se haga cargo de ellos la División Hidráulica del Júcar.

Segundo.—Los créditos que necesite para desarrollar esta fun-

ción: la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, los incluirá en las peticiones mensuales que hacen los Servicios del Ebro.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 9 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Badajoz, don Jesús Rubio y Pérez-Dávila, contra nota del Registrador de la Propiedad de Mérida, que denegó la inscripción de una escritura de manifestación de bienes y aceptación de herencia autorizada por él y otorgada por doña María Antonia Agudo Cerezo, pendiente en este Centro, en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que doña María Antonia Agudo Cerezo otorgó escritura de manifestación de bienes y aceptación de herencia ante el Notario de Badajoz, don Jesús Rubio y Pérez-Dávila, en la que se hizo constar que es hija de don Domingo Agudo Pazos, fallecido el veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, y de doña Concepción Cerezo Corchero, fallecida también, siendo hija única del matrimonio, y habiendo otorgado su madre testamento el cinco de enero de mil novecientos treinta, ante el Notario de Montijo, don Ramiro Tremudo Hurtado, en el que, después de manifestar que no tuvo más que esta hija de su matrimonio, la instituye por su única y universal heredera; que los derechos de su padre, a su muerte, quedaron refundidos con los de su madre, no siendo preciso liquidar la sociedad de gananciales por no haber existido transmisión, y porque, con el transcurso del tiempo transcurrido, los derechos adquiridos por la madre, y transmitidos ahora por ésta, recaen en ella, conforme al artículo 661, en relación con el 105 del Código Civil, confirmados por

las Resoluciones de la Dirección General de los Registros, fechas treinta de junio y diecinueve de octubre de mil novecientos veintisiete; que practicado el inventario, liquidación y división de la herencia, se inventariaron diecinueve fincas, de las que se inscribieron los números dos, cinco y diez, no practicándose operación alguna sobre las demás;

Resultando que una vez liquidada la escritura, fué presentada nuevamente en el Registro para su inscripción, poniendo el Registrador, a continuación de ella, la siguiente nota: "Suspendida la inscripción del precedente documento, en cuanto a las fincas segunda a la séptima y once a la diecinueve, unas, por hallarse registradas a nombre de la sociedad conyugal, y las otras, por haber sido adquiridas para la misma sociedad, sin que conste haberse practicado la liquidación y consiguiente adjudicación a la causante, doña Concepción Cerezo, ni acompañarse los documentos justificativos de las transmisiones, que se dice, efectuadas, la número diez y las fincas seis y once a la diecinueve, por no estar inscritas, ni cumplirse los requisitos que exige el párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento. La agrupación pedida de las fincas cinco y seis no puede practicarse por la suspensión de la inscripción de las fincas que la integran. No se ha tomado anotación preventiva por no haberse solicitado";

Resultando que contra la expresada nota y al amparo del artículo 121 y siguientes del Reglamento Hipotecario, interpuso el Notario el recurso gubernativo correspondiente, fundándose en las siguientes consideraciones: que no es necesario para inscribir, la liquidación y adjudicación de la sociedad conyugal, como lo prueban el párrafo tercero del artículo 20 reformado de la Ley Hipotecaria y la doctrina constante de la Dirección General de los Registros, expresada en sus resoluciones de veintisiete de octubre de mil novecientos ocho, diez de diciembre de mil novecientos diez, doce de mayo de mil novecientos veinticuatro, trece de noviembre de mil novecientos veintiséis, y, en especial, las de tres de junio y diecinueve de octubre de mil no-

vecientos veintisiete; que la continuación de la situación jurídica en mancomún, aunque sea en estado de liquidación, puede asimilarse al supuesto contenido en el párrafo tercero final del artículo veinte de la Ley Hipotecaria, sobre todo si se tiene en cuenta la analogía entre la partición de bienes gananciales y la partición hereditaria; que la Resolución de 13 de noviembre de 1926 ha puesto de relieve, y porque el rigorismo de aquel precepto quede ya satisfecho con la inscripción previa de los derechos dominicales a favor del cónyuge superviviente, lo que no hace necesaria la declaración de herederos del antes fallecido, porque no contradice, según la resolución de diez y nueve de octubre de mil novecientos veintisiete, a la inscripción previa de los bienes transmitidos a título singular, por no transmitirse determinada finca a una persona, sino una agrupación de bienes a varios hermanos (en este caso una sola y universal heredera) que se los distribuyen del mismo modo que se repartirían en una disolución de sociedad los bienes correspondientes a la Compañía formada por los padres durante su vida que conservara su unidad jurídica en el periodo de liquidación; luego es evidente que no pudo ser suspendida la inscripción, y que la justificación de la adquisición anterior, pudo tomarse del documento presentado, sin que esta justificación tenga que ser la minuciosa, no requerida, para las inscripciones voluntarias, de títulos no inscritos, llegándose, en la Resolución de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, a decir que se halla bien extendida, con arreglo a las formalidades legales, una escritura de manifestación de herencia y adjudicación de bienes, en que se formalizan dos transmisiones hereditarias, por estimarse comprendidas en el último párrafo del artículo veinte de la Ley Hipotecaria, estableciendo en sus Considerandos, —en caso de gran identidad con el actual—, que la regla general del tracto sucesivo objetivo o formal, aparte la norma arbitrada para las primeras inscripciones, tiene excepciones especiales, entre las que está incluida la transmisión hereditaria sucesiva; que en confirmación de

la doctrina expuesta, no es necesario acreditar la cualidad de herederos del marido en la disolución de la sociedad, lo que sería una redundancia, porque si, con arreglo a la Ley y a la jurisprudencia citada, sin que se interrumpa el tracto sucesivo, la herencia pasó como masa hereditaria al cónyuge superviviente, y en éste pudiese continuar indefinidamente sin liquidarse, es evidente que la heredera universal de ella, heredada en su totalidad los bienes, ya que todos son unos mismos en la herencia, sin que sea preciso justificar su personalidad en los bienes del fallecido padre, ya que, al estar éstos en poder de la madre, sería absurdo hacer una declaración de herederos de aquél; que con el criterio del Registrador sería innecesaria la reforma del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y el ochenta y siete de su Reglamento, hecho con el propósito de llevar al Registro una mayor masa de bienes; que su condición de heredera del padre aparece del documento presentado, ya que sólo estuvo casado con la causante y sólo deja una hija, y, como el patrimonio de ambos cónyuges forman una agrupación de bienes, pasan a su única heredera como si los dos hubiesen fallecido simultáneamente, sin que haya que acreditar la condición de heredera, liquidar la sociedad, ni inscribir previamente los bienes a favor del cónyuge superviviente; que los Registradores aferrados al formalismo del tracto sucesivo no tienen en cuenta que la Ley de 1861 aceptó el sistema de inscripción voluntaria; que las leyes de 1869, 1909, 1922 y 1932 han dado facilidades para la inscripción, las cuales serían ineficaces; que no se interrumpe al inscribir los bienes de la sociedad conyugal no liquidada a nombre de los herederos, y que, para resolver escrúpulos nada impediría adjudicarlos previamente al cónyuge y luego a los herederos; pero en los bienes no inscritos, en los que no existe el tracto sucesivo, cuya propiedad se prueba en documento notarial, anteriores a 1932, la posesión con certificación del avance catastral durante más de diez años y el dominio en expediente de legitimación de roturaciones arbitrarias, son inscribibles directamente a nombre de la heredera; que la

misma conclusión se obtiene del artículo 37 de la Ley del Catastro de 23 de marzo de 1906, pues una vez transcurridos diez años desde su aprobación, la cédula catastral tendrá valor jurídico de un título real inscribible, según el artículo tercero de la Ley Hipotecaria, sin que sea necesaria, según el artículo nueve de la misma, la medida superficial si no consta en título, autorizando la reforma del artículo 20 estas inscripciones, para cuyo efecto se acompañó certificación catastral; que el artículo 87 del Reglamento Hipotecario queda también cumplido; que, finalmente, la causante tiene adquirido el dominio de las fincas que transmite a su hija por la prescripción extraordinaria de dominio del artículo 1930 del Código Civil, ya que las venía poseyendo, como dueña, quieta y pacíficamente, más de cuarenta años, sin que haya necesidad de buena fe, justo título, ni distinguir entre presentes y ausentes, ya que una las adquirió en 1891 por compra a su padre, y las otras en 1894 por herencia de su marido, todas pertenecientes a la sociedad conyugal, y este dominio, ganado por prescripción, es inscribible sin oposición y aun con ella, sin que sea necesaria la declaración judicial de prescripción, cuando consta probada en el documento y no hay contradicción con los asientos del Registro, según jurisprudencia, puesto que, no combatida y alegada, tiene que producir todos los efectos jurídicos en la herencia;

Resultando que el Registrador, después de probar con una certificación del Diario de operaciones, que la segunda vez sólo se presentó en el Registro la escritura, en la que, además de otras fincas registradas, se adjudicaron a la otorgante catorce ya reseñadas, justifica su nota con las siguientes razones legales; que la escritura presentada es de manifestación de herencia y aceptación de bienes, sólo por fallecimiento de la madre, por su hija y única heredera, como se deduce de ella, así como del testamento, certificado de actos de última voluntad y defunción insertos, existiendo en la base tercera unas manifestaciones acerca de la liquidación de la sociedad conyugal, a la cual se contrae la nota, pues como las fin-

cas se hallan inscritas a nombre de la formada por don Domingo Agudo Pazos y doña Concepción Cerezo Corchero, o adquiridas para la misma, hay que presentar documentos justificativos de que las fincas se adjudicaron a la causante o los acreditativos de ser hija y única heredera de su padre, pues sin tales títulos, cualquier manifestación hecha por la interesada para hacer constar que los bienes pertenecen a la herencia de su madre, no tiene eficacia alguna, porque si la herencia se defiende según las normas de los artículos 658, 657 y 661 del Código Civil, como en la sociedad conyugal había derechos, éstos pasaban a sus herederos, siendo preciso concretar quiénes son éstos, para que procedan, si no lo han hecho, a dividir la sociedad, en consonancia con el artículo 1426 del mismo Código, ratificado por la Resolución de la Dirección de Registros de 10 de octubre de 1919 al declarar que forzosamente han de practicar sus herederos, y es el caso que en la escritura sólo comparece una hija sin demostrar legalmente que lo sea; además, en la transmisión existe una heredera forzosa, y, según los artículos 806 y 807 del Código Civil, hay que contar con su consentimiento, y no puede soslayarse la cuestión con haberse refundido en la causante los derechos hereditarios, que por su testamento transmite, porque puede ser dueña de todos los bienes de la sociedad por adjudicación o por reconocimiento del que deba darlo, pero no por refundirse en ella los bienes, existiendo herederos forzosos que adquirieron desde la muerte, siendo reconocida esta doctrina en la Resolución de tres de abril de mil novecientos diecinueve, al declarar por qué al fallecimiento de los titulares produce la transferencia de sus respectivos patrimonios a sus sucesores testamentarios o legales; que cuando en la escritura comparecen los herederos o ambos cónyuges, con personalidad, sea inscripción previa, que se defiende y que él no pide, porque sería ir contra la doctrina de la Dirección, claramente manifestada en varias Resoluciones, especialmente en las de 30 de junio y 19 de octubre de 1927, citadas por el recurrente, no es necesaria; mas téngase en cuen-

ta que en ellas se citan los testamentos de los cónyuges causantes de la sucesión, los partícipes de la sociedad y, en el caso de no haberlos de uno, se obtiene la declaración de herederos, y ya éstos se hallan con capacidad legal para hacer declaraciones, y cuando no exista más que uno de los dos causantes, todos los bienes pasarán a él sin necesidad de determinar la porción que adquiriere del uno o del otro, quedando así cumplida la exigencia del artículo noveno de la Ley Hipotecaria, sin que haya obstáculo en el veinte; pero en esta escritura se pretende inscribir bienes como herencia de la madre y adquiridos por herencia del marido, como se expresa en el título de adquisición de todas las fincas, cuya inscripción se ha suspendido, pues inscritas a nombre de la sociedad conyugal, existe un eslabón roto en el tracto sucesivo, que es el que hay que solucionar con la liquidación y adjudicación a la causante, o, en otro caso, con documentos justificativos para poder hacer declaraciones, que deban surtir efectos para que pasen a la heredera directamente todos los bienes y derechos de la sociedad, pues transmite quien tiene inscrito (Resolución de 6 de junio de 1927 y primer Considerando de la de 19 de octubre), y las fincas lo están a nombre de la sociedad y no de la causante; que los bienes de la sociedad conyugal se hallan sin dividir, pudiendo haberse prolongado esta situación indefinidamente hasta que lo pidiese algún interesado, sin que pasara nunca la masa de bienes a la causante, pero ésta, lo mismo que la heredera, conservaron su derecho para determinar la porción que les correspondía, sin que lo hayan perdido, como no fuera por renuncia en documento público (artículo 1.280, número cuarto del Código Civil), y este documento podría hacer inscribible la adjudicación en la forma realizada en la escritura, pero tiene que estar otorgado compareciendo la hija en la escritura de renuncia, con la capacidad requerida, y justificada su cualidad de heredera única del padre; que la prescripción no puede alegarse gubernativamente, sino que debe ser declarada por los Tribunales, y la ejecutoria será título de inscripción por sí sola,

siendo aún más necesaria en este caso, porque se cancelan asientos del Registro que están bajo el amparo de los mismos (artículo 51 del Reglamento Hipotecario); que el Registro no se basa en presunciones, y si alguna había que tener en cuenta, sería que, supuesto que la otorgante fué la heredera única —que no se ha probado—, fué la que heredó la cuota, que en la sociedad correspondía a su padre, y no a la causante, pues ésta sólo tendría derecho a su participación en la división de la sociedad y a su cuota legal usufructuaria; que los demás defectos señalados en la nota no hay necesidad de tratar de ellos, pues al escrito de interposición del recurso sólo se ha acompañado la escritura, y que, a pesar de ser los artículos de la Ley y Reglamento restrictivos, todos los Registradores en las inscripciones previas de fincas, dan las mayores facilidades, pero no hay posibilidad de que las dieran, porque en todos, a excepción de la décima, se expresa que fueron adquiridos por compra y, por tanto, se presumen gananciales, a tenor de los artículos 1.401 y 1.407 del Código Civil, y como la hija no ha prestado su consentimiento para hacerlas privativas, con la justificación de ser la única heredera de su padre, don Domingo, no pueden conceptuarse como adquiridas para la sociedad; que los requisitos exigidos por el párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria no se han cumplido, porque la escritura consigna que casi todas se adquirieron por herencia de su marido, y no se puede admitir tal título cuando se conoce la existencia de una hija, lo cual nos llevaría a practicar una inscripción nula; que la finca número diez hubiera podido producir inscripción, si hubiera existido documento privado acreditativo del acto, cumpliéndose la regla tercera del artículo 87 del Reglamento Hipotecario; que las certificaciones de amillaramiento y acreditativas de roturaciones arbitrarias, no han sido presentadas y, por tanto, no fueron clasificadas; que el resumen de Memorias de los Registradores, señala una orientación, no un precepto;

Resultando que, puesto de manifiesto al Notario el informe que precede, aquél manifestó que se remitía a los fundamentos del re-

curso; que la prescripción ha de ser declarada por los Tribunales, cuando haya controversia, pero no cuando no haya habido debate; que fueron presentados en el Registro varios documentos que precisa, y que el Registrador insiste sobre la necesidad de liquidación y adjudicación de los bienes de la sociedad;

Resultando que el Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres dictó auto, confirmando la nota del Registrador, fundándose en consideraciones análogas a las alegadas por este funcionario en su informe;

Vistos los artículos 658, 806, 807, 1.392, 1.396, 1.401, 1.407, 1.414, 1.417, 1.428 y 1.930 del Código Civil, 20 de la Ley Hipotecaria y 87 del Reglamento para su ejecución y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 13 de noviembre de 1926, 12 de mayo de 1924, 30 de junio y 19 de octubre de 1927;

Considerando que las cuestiones fundamentales planteadas en este expediente pueden reducirse a las siguientes: si es necesaria la inscripción previa, a favor del cónyuge superstite, de los bienes que componen la sociedad conyugal cuando ésta no se ha liquidado al fallecimiento del primer cónyuge; si, una vez resuelta negativamente la cuestión anterior, puede practicarse inscripción de ese patrimonio mediante una escritura de manifestación de bienes y aceptación de herencia, otorgada solamente por una hija del matrimonio, sin tener en cuenta otros posibles herederos, y si el cónyuge superviviente puede ceder varias fincas del patrimonio conyugal a la mencionada hija en virtud de una prescripción adquisitiva no declarada por los Tribunales;

Considerando que en nuestro sistema inmobiliario no existen inscripciones especiales a favor de la sociedad conyugal, sino a nombre de los cónyuges personalmente y merced a ciertas normas y circunstancias, se determina si los bienes inscritos pertenecen o no a la sociedad, pudiendo estimarse causa de esta indiferenciación el dominio "in potentia" que cada partícipe tiene sobre tales bienes, el cual continúa entre el cónyuge superstite y los hijos comunes, por las relaciones solidarias que la sucesión engendra y la naturaleza

especial de aquel grupo patrimonial, deduciéndose de este supuesto que los herederos de la totalidad pueden atribuir los bienes a la masa dejada por el premuerto, entender que todos pertenecen al superstite o distribuirlos entre ambas herencias, como si los dos hubiesen fallecido simultáneamente, siendo, por tanto, innecesarias las inscripciones a nombre del cónyuge superstite, según reiterada jurisprudencia de este Centro;

Considerando que la doctrina expuesta es aplicable únicamente al caso en que concurran a la liquidación de la sociedad conyugal los herederos de los dos cónyuges que asumen todos los derechos de la herencia, pero no al supuesto de este recurso, en el que, si bien resulta que la otorgante de la escritura es la única heredera del cónyuge últimamente fallecido, no se sabe si goza de la misma cualidad respecto de su padre, toda vez que no se ha presentado el testamento o el testimonio del auto de declaración de herederos que la acrediten como tal, y, por tanto, pudieran existir otros herederos forzosos, con lo cual no podría prevalecer la pretensión de que los derechos adquiridos a la muerte del padre se hagan efectivos ahora, al fallecer la madre, en la hija legítima de ambos, única partícipe en el haber de la sociedad conyugal, y sin que pueda alegarse tampoco con acierto que tales bienes pasaron a ser propiedad exclusiva de la madre, mediante prescripción adquisitiva, porque no liquidada la sociedad conyugal, no hubo abandono de derechos, y porque la prescripción obra por ministerio de la Ley, y sus múltiples cuestiones relativas a carácter, tiempo, manera de completarlo, interrupción y efectos, deben ser decididas por los Tribunales y no por los Registradores, que carecen de facultades para ello;

Considerando que la viuda pudo ceder a su hija los derechos que pudieran corresponderle en la sociedad conyugal a su disolución, pero nunca podría, sin prejuzgar la cantidad o cualidad de su cuota y sin intervención de las personas que han de concurrir a la liquidación, ceder derechos que no la pertenecían, porque no le habían sido adjudicados, ni ejercer

sobre los mismos derechos dominicales, sin tener en cuenta que la cesión, no obstante sus analogías con la compra-venta, no afecta a cosas, sino a créditos, y no se transmitieron créditos ni se realiza ningún pago por no haberse acreditado que la hija tuviese derecho alguno contra la causante y que debiera ser satisfecho precisamente con cargo a los bienes de la sociedad, por lo que podría interpretarse la cesión como transferencia de fincas de la sociedad conyugal en perjuicio de posibles interesados;

Considerando que la responsabilidad civil y administrativa de los Registradores de la Propiedad es paralela al derecho de calificar todos los documentos que puedan originarla; que, conforme al vigente Reglamento Hipotecario, se acompañarán al escrito de interposición del recurso gubernativo los documentos calificados por el Registrador, rechazándose de plano aquellas peticiones basadas en documentos no presentados en tiempo y forma, y es notorio que, aunque a la escritura se unieron otros documentos, cuando se practicó el primer asiento de presentación, extremo que no ha sido negado por el Registrador, una vez extinguido al asiento nuevamente practicado, le dió vida tan sólo la escritura de referencia, según aparece de la certificación del Registrador que figura en el expediente, y la resolución ha de recaer exclusivamente sobre el mismo, porque de lo contrario no se procedería conforme a lo alegado y probado.

Esta Jefatura del Servicio Nacional ha acordado declarar, confirmando el auto, que la escritura de manifestación de bienes y aceptación de herencia, origen de este recurso, no se halla extendida con arreglo a las prescripciones y formalidades legales.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 3 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José María Arellano.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres,